

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECCIÓN TERCERA

Secretaría: Sr. Barrio Pelegrini

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por el CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE DIPLOMADOS DE ENFERMERÍA DE ESPAÑA se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra homologación de título Diplomado en Enfermería en la Facultad de la Universidad San Pablo-CEU de Madrid; pleito al que ha correspondido el número general 1/409/1998 y el 584/1998 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento al referido estamento, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 12 de noviembre de 1998.

Madrid, 12 de noviembre de 1998.—El Secretario.—61.740-E.

SECCIÓN TERCERA

Secretaría: Sr. Barrio Pelegrini

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por la COMPAÑÍA TELEFÓNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 1736/1998, de 31-7, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla el título III de la Ley General de Telecomunicaciones, en lo relativo al servicio universal de telecomunicaciones, a las demás obligaciones de servicio público y a las obligaciones de carácter público en la prestación de los servicios y en la explotación de las redes de telecomunicaciones; pleito al que ha correspondido el número general 1/453/1998 y el 649/1998 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida entidad, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 17 de noviembre de 1998.

Madrid, 17 de noviembre de 1998.—El Secretario.—61.774-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado

Edicto

Por el presente se hace saber a doña Canaan Matos Milhomen, cuyo último domicilio conocido es calle Mérida, 1, 2.º B, de Burgos, recurrente en el recurso de casación número 4.546/1996, número de Secretaría 1.051/1996, interpuesto ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Secretaría del señor Fernández de Arévalo Delgado, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente: «Dada cuenta, por devuelto el exhorto que antecede procedente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede en Burgos), únase al rollo de su razón, y visto su resultado, no habiendo podido ser requerida la recurrente condenada en costas doña Canaan Matos Milhomen al haberse ausentado del domicilio que como suyo fijó en su día, requiérase a la misma por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el plazo de quince días haga efectiva la cantidad de 25.000 pesetas, correspondiente a la minuta de honorarios del señor Abogado del Estado, a cuyo pago ha sido condenada, habiendo sido aprobada la tasación de costas por auto de fecha 10-2-1998, debiendo ingresar dicha cantidad en la cuenta corriente 6666, abierta a nombre de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, en la oficina sita en la calle Goya, 15, de Madrid, y deberá aportar a la Sala resguardo acreditativo del ingreso, percibiéndole, en otro caso, de su exacción por la vía de apremio. Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de súplica ante la propia Sala, que habrá de interponerse en el plazo de cinco días a contar desde su notificación».

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a doña Canaan Matos Milhomen, se hace público en providencia de fecha de hoy.

Madrid, 29 de septiembre de 1998.—El Secretario.—57.994-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran deri-

varse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por la EMPRESA MIXTA SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Consejo de Ministros de 24-7-1998, Ref. 280/1997-1 (A/0004), sobre el que se desestima la solicitud de indemnización por daños causados como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 7/1996, de 7-6, sobre responsabilidad patrimonial, Ministerio de la Presidencia; pleito al que ha correspondido el número general 1/423/1998 y el número de Secretaría arriba referenciado.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida entidad, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 5 de noviembre de 1998.

Madrid, 5 de noviembre de 1998.—El Secretario.—61.771-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por la MERCANTIL RAJ, SOCIEDAD ANÓNIMA, y otras, representada por la Procuradora doña Rosina Montes Agustí, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra impugnación del acuerdo del Consejo de Ministros de 18-9-1998, denegatorio sobre indemnización al amparo del Real Decreto 429/1993, de 26-3, sobre máquinas recreativas establecido en la Ley 5/1990, de 29-6, sobre medidas en materia presupuestaria, financiera y tributaria (responsabilidad patrimonial), Ministerio de Economía y Hacienda; pleito al que ha correspondido el número general 1/447/1998 y el número de Secretaría arriba referenciado.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas entidades, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 11 de noviembre de 1998.

Madrid, 11 de noviembre de 1998.—El Secretario.—61.772-E.